

CONTR 2023 620959	Fecha: a fecha de la firma electrónica.
<b>TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.</b>	
<b>A. MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.</b>	
<b>A.1. ANTECEDENTES</b>	
<p><b>PRIMERO.-</b> Con fecha 10 de julio de 2023 se emitió por el Director Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 2023 620959.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> En la misma fecha 10 de julio de 2023 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y simplificación Administrativa.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Con fecha 15 de septiembre de 2023 se emite informe AJ-CPIE 2023/33 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.</p>	
<b>A.2. JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>- A la vista del informe AJ-CPIE 2023/33 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjuntan a esta memoria:</p> <p>A. En base a la <b>Consideración Primera</b> del informe del Gabinete Jurídico, según el cual se efectúan consideraciones en torno al método de cálculo del valor estimado del contrato (indicando que se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales más el beneficio industrial y otros gastos eventuales así como el coste de otros expedientes de similares características a éste, y atendiendo al precio general de mercado) que no se corresponden propiamente con el mismo sino con el cálculo del presupuesto base de licitación, resultando por ello aconsejable aludir a cuestiones como la previsión de posibles prórrogas o modificaciones del contrato.</p> <p>Procedemos a modificar el apartado relativo al método de cálculo del valor estimado del contrato del apartado 2 del anexo I del PCAP, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“Método de cálculo: “Se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales más el beneficio industrial y otros gastos eventuales. Así mismo para su estimación se han considerado los precios habituales en el mercado y el coste anual del servicio prestado por empresas que han concurrido a otras licitaciones similares y se ha tenido en cuenta la previsión de posibles prórrogas del contrato”.</i></p> <p>B. En base a la <b>Consideración Segunda</b> del informe del Gabinete Jurídico, según el cual debería cumplimentarse la indicación del <i>“Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato”.</i></p> <p>Procedemos a modificar el apartado relativo al sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato del apartado 4.C del anexo I del PCAP, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: coincidencia de los tres primeros dígitos del CPV.”</i></p>	

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/09/2023 08:54:23	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwB37jNbmndDjg9H4771eAUT3f2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- C. Respecto a la **Consideración Tercera**, en concordancia con lo indicado en la misma, en relación al criterio de adjudicación consistente en el compromiso de ofrecer, como mejora, un número de horas de libre disposición, armonizando los criterios de ponderación expuestos con la mención en todos ellos de que se trata de un número determinado de horas anuales.

Procedemos, a los efectos de una mayor claridad para los operadores del Pliego, a modificar el subapartado 2 relativo a Mejoras relativo a los criterios de adjudicación del contrato del apartado 8 del anexo I del PCAP, quedando redactado de la siguiente manera:

**"2. Mejoras:**

*Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **10 puntos***

*Forma de valoración automática:*

- 100 horas anuales: 10 puntos.
- 75 horas anuales: 7,5 puntos.
- 50 horas anuales: 5 puntos.
- 25 horas anuales: 2,5 puntos.

*La valoración de este criterio de adjudicación consiste en el compromiso de ofrecer, como mejora, un número de horas anuales de libre disposición"*

**B. FIRMA**

EL DIRECTOR GERENTE  
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/09/2023 08:54:23	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwB37jNbmndJg9H4771eAUT3f2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/09/2023 08:54:23	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwB37jNbnmDdjg9H4771eAUT3f2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	